

## Acuerdo CREE-46-2022

### "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-04-2022, NORMA TÉCNICA DE ACCESO, CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE TRANSMISIÓN"

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los nueve días de septiembre de dos mil veintidós.

#### Resultando:

- I. Que mediante el Acuerdo CREE-043-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-04-2022 denominado "*Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión*" con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de "*Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión*".
- II. Que según el dispositivo TERCERO del Acuerdo CREE-043-2022 de fecha 24 de agosto de 2022 la Consulta Pública CREE-CP-04-2022 estaría abierta a partir de las 12:00 horas del jueves 25 de agosto y cerraría a las 12:00 horas del viernes 09 de septiembre de 2022 (hora oficial de la República de Honduras).
- III. Que en fecha 08 de septiembre de 2022 la Asociación Hondureña de Productores de Energía Eléctrica (AHPEE) presentó ante esta Comisión el oficio número AHPEE-DE-050-2022, mediante el cual solicitó la ampliación del plazo de la consulta pública CREE-CP-04-2022 "*Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión*", con el propósito de tener una mayor participación de parte de sus agremiados.
- IV. Que dada la importancia de la participación de la ciudadanía general, y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el periodo del proceso de consulta pública en mención.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica las Empresas Transmisoras están obligadas a permitir la conexión a sus redes de cualquier empresa del subsector eléctrico o consumidor que la solicite.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo al Procedimiento para Consulta Pública, la CREE convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que, ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-06-2022 del 09 de septiembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

#### Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D, 9 literal E romano IX, 8, 17 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda:

**PRIMERO:** Ampliar el período para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2022 denominado “Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión”, a fin de pasar la fecha de cierre del día 09 de septiembre para el viernes 16 de septiembre del presente año, hasta las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2022, el día 16 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas meridiano hora oficial de la República de Honduras.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la CREE; asimismo, que proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web, de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ